



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NO. 289 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 EN LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia; artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; el párrafo del artículo 83 y los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2000 de 2019, Ley 769 de 2002 artículo 3 y 6 y,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Política en su artículo 2° determina, como uno de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la convivencia pacífica y le asigna a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales,

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que se tiene programado para el día 28 de octubre, por parte de algunos habitantes de la ciudad, la realización de la marcha denominada HALLOWEEN la cual tiene como lugar el estadio centenario de Armenia desde las 4 p.m.

Que el día 26 de octubre del presente año se celebró el consejo de seguridad extraordinario en la ciudad, en el cual se solicitó por parte de los organismos de seguridad emitir acto administrativo mediante el cual se tomen medidas que contribuyan a evitar acciones que vayan en contra de la seguridad y el orden público de la ciudad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir en todo el territorio de la ciudad de Armenia la realización de caravanas, desfiles o eventos similares, desde las 12:01 a.m. del día 28 de octubre y hasta las 11:59 p.m. del mismo día.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el uso de pólvora, maicena, agua, colorantes, espumas o cualquier otro elemento contra las personas que se encuentren en el espacio público en la ciudad de Armenia.

ARTICULO TERCERO: Prohibir en todo el territorio de la ciudad de Armenia el transporte de escombros y cilindros de gas desde las 12: 01 a.m. del día 28 de octubre y hasta las 11:59 p.m. del mismo día.

ARTICULO CUARTO: Recordar a todos los habitantes de la ciudad, que se encuentra prohibido el consumo de licor en espacio público, en atención al Decreto 170 del 28 de junio del año 2021.

ARTICULO QUINTO: La violación de cualquiera de los artículos antes descritos acarreará la imposición de las sanciones establecidas en el Código Nacional de seguridad y Convivencia ciudadana y el Código Nacional de tránsito.

ARTICULO SEXTO: comunicar el presente acto administrativo a todos los integrantes del Consejo de Seguridad, inspectores de Policía y Secretaría de tránsito Municipal para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Armenia Quindío a los 27 OCT 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: NATHALIE ARENAS FLOREZ- abogada contratista gobierno
Revisó: JAIME ANDRES PEREZ COTRINO- Secretario de Gobierno ✓
Revisó: Lina Maria Mesa – Directora Jurídica ✓
Revisó: Jaime Andrés López – Abogado Contratista Despacho ✓

Alc